Valledupar, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑERS PERMANENTES.
DEMANDANTE	ALICIA PÉREZ GÓMEZ.
DEMANDADO	AROLDO WILSÓN ROYERO.
RADICADO	20178-31-84-001-2021-00082-00.

El apoderado judicial del demandado AROLDO WILSÓN ROYERO al contestar la demanda, formuló excepción de mérito denominada:

"PRESCRIPCION DE LA ACCION DE "DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO DE ALICIA PEREZ GOMEZ CONTRA EL SEÑOR HAROLDO WILSON ROYERO BONILLA" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ART. 8 DEL C. G. DEL P."

En consecuencia, se dará el trámite que corresponde de acuerdo al artículo 282 del C. G. del P. como una excepción de fondo; por lo tanto, SE ORDENA:

PRIMERO: CORRER traslado a la demandante por el término de cinco (5) días, para que pidan pruebas relacionadas con ellas, si lo considera pertinente, esto conforme a lo dispuesto en el art. 370 ibidem.

SEGUNDO: Remitir a las partes el link del expediente digital con el fin de que tengan acceso a la contestación de la demanda (y a todas las actuaciones surtidas dentro del proceso) el mismo día de la publicación del presente auto por estados.

TERCERO: TENER al doctor OSCAR ARMANDO ARGOTE ROYERO quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del demandado AROLDO WILSÓN ROYERO en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

RADICADO: 20178-31-84-001-2021-00082-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98769cb6111149a293961e2c86d23777ab9b184e069d61acd8ccbbcd3aba286c**
Documento generado en 16/11/2023 03:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica